



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2023-A/MDS

Soritor, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022, de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME N°035-2023-DEMUNA-SGISyRC-GDS/MDS, de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME N°0137-2023-SGISyRC-GDS/MDS, de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME N°499-2023-GDS/MDS, de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N°325-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 10 de noviembre de 2023, INFORME N°284-2023-GM/MDS, de fecha 13 de noviembre de 2023, MEMORANDO N° 292-2023-A/MDS de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, indica que la Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en su establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias de incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto (...);

Que, el numeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades otorgar autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, mientras que el artículo 49° del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a las municipalidades ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificación, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos y otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, de acuerdo al Artículo 83° la Ley N°27979 -Ley Orgánica de Municipalidades, inicia que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 3.6 "Otorgar Licencias para la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Profesionales";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976-Ley Marco del Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad Evaluara los siguientes aspectos, Zonificación y Compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad en defensa civil; cuando dicha evaluación constituya facultada de la Municipalidad precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N°163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento precisa: para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Educaciones Calificadas con nivel de Riesgo Bajo o Medio, se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el Literal c) del artículo 7 de la presente Ley; debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- Educaciones Calificadas con Niveles de Riesgo Alto o Muy Alto: se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, de acuerdo al **Informe N°147-2023-SGFyDE/MDS**, de fecha 26.10.2023, el Sub Gerente de Formalización y Desarrollo Empresarial, indica los plazos establecidos para la emisión de las licencias de funcionamiento con ITSE previa y posterior, así como los requisitos y plazos establecidos en la Ordenanza N°016-2022-MDS y Ordenanza N°0011-2022-MDS, (TUPA), indica:

- De la revisión de la Ordenanza N°0016-2022-MDS, se verifica que el artículo 5° - De Los Requisitos para solicitar licencia de Funcionamiento, está alineada con lo estipulado en el artículo 7° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, asimismo, dichos requisitos se encuentran contenidos también en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de esta entidad edil, existiendo así una uniformidad en las normativas y procedimientos
- Respecto al procedimiento para la emisión de la licencia de funcionamiento, ITSE - previa y posterior y áreas responsables de su emisión, indica que es la subgerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial (...), es la encargada de tramitar y otorgar las correspondientes licencias de funcionamiento, dicho artículo es concomitante con el literal e) artículo 142° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF y N orden 10, 11, 12 y 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativo, de lo mencionado, se colige que los artículos desarrollados, otorgan facultad resolutoria a la subgerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial en materia de emisión de licencias de funcionamiento, esto con la finalidad de desconcentrar competencias y aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2022-MDS, Y LOS PROCEDIMIENTOS N°10, N°11, N°12 Y N°13 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA-VIGENTE Y DEROGA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 142° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDS)

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDS, literal i) del artículo 142° del reglamento de Organización y Funciones (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS) y los procedimientos N°10, N°11, N°12 y N°13 del Texto Único Procedimientos Administrativo - TUPA, de conformidad con los siguientes términos:

Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDS

El Gerente de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces es el encargado de tramitar y otorgar las correspondientes licencias de funcionamiento, previo cumplimiento de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Procedimientos N°10, N°11, N°12 y N°13 del Texto Único Procedimientos Administrativo - TUPA

Respecto a la autoridad competente para resolver:

DICE: Subgerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial.

DEBERÍA DECIR: Gerencia de desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, el Literal i) del artículo 142° del reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto Administrativo a la Sub Gerencia de Formalización y Desarrollo Empresarial, para que tome acciones de su competencia para el cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Lia. Segunda Valentina Jaquez-Montenegro
ALCALDE M.D.S.